

RECTORIA  
100.04

RESOLUCION No. 894 de 2023  
(04 de octubre)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

EL RECTOR de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el estudiante Julian Andrés Muñoz Peña, quien había sido elegido para integrar el Consejo Directivo, perdió la calidad de su representación, por haberse graduado como profesional en Ingeniería Informática, el día 29 de septiembre de 2023, lo anterior de conformidad con el literal f) del Parágrafo 1 del artículo 8 del Estatuto General.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los estudiantes para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Deberá acreditar las siguientes calidades, de acuerdo a lo previsto en el literal d. del Artículo 8 del Estatuto General:

“El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente y acreditar un promedio académico ponderado de 3.8, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la

RECTORIA  
100.04

Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO TERCERO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 05 de octubre al 12 de octubre de 2023 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la carrera 7 # 3-60, piso 4, Edificio AvVillas, Barrio Centro de Popayán.

PARÁGRAFO: La Secretaría General, el día 17 de octubre de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las elecciones para el miércoles veinticinco (25) de octubre de 2023, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las Urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través del CAMPUS ESTUDIANTE.

ARTICULO QUINTO: La inscripción para la elección de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO OCTAVO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaría General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTICULO NOVENO: Los estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo

ARTICULO DECIMO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

RECTORIA  
100.04

ARTÍCULO DÉCIMO PRÍMERO: La comisión electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles – Secretario General  
Olga Lucia Sinisterra Mosquera –P.U. de Talento Humano.

Veedor del proceso Electoral

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

  
HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS  
Rector

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General

